

PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES – SEGURO POR KILÓMETRO (SXKM)

1. ¿EN QUE CONSISTE EL SEGURO POR KILOMETRO?

SBS SEGUROS COLOMBIAS.A. EN ADELANTE **SBS COLOMBIA**, TE PAGARÁ A TI O A LOS BENEFICIARIOS, HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON LAS COBERTURAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN Y QUE AFECTEN A TU VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA UN SINIESTRO AMPARADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

LAS COBERTURAS VARIARÁN EN CASO DE QUE TU VEHÍCULO ESTÉ DETENIDO O EN MOVIMIENTO.

LAS COBERTURAS DE VEHÍCULO DETENIDO QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS TENDRÁN UNA VIGENCIA ANUAL Y SERÁN CONDICIÓN INDISPENSABLE TENERLAS CONTRATADAS PARA QUE SE MANTENGA LA COBERTURA DE VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. PARA EL EFECTO, **SBS COLOMBIA** TE EXPEDIRÁ UNA CARÁTULA DENOMINADA “**PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOS POR KILÓMETRO - VEHÍCULO DETENIDO**” EN LA QUE SE ESPECIFICARÁN LOS VALORES ASEGURADOS, LAS VIGENCIAS QUE APLICARÁN MIENTRAS TÚ VEHÍCULO SE ENCUENTRE DETENIDO Y LA PRIMA A PAGAR DE ACUERDO CON LO QUE SE DESCRIBE EN LA CONDICIÓN 13 DE LA PRESENTE PÓLIZA .

LAS COBERTURAS DE VEHÍCULO EN MOVIMIENTO TENDRÁN UNA VIGENCIA QUE DEPENDERÁ DE LA CANTIDAD DE KILÓMETROS A RECORRER QUE SEAN ADQUIRIDOS DE ACUERDO CON TÚ PREFERENCIA. SI A LOS 2 AÑOS DE ADQUIRIDO EL SEGURO NO VEMOS MOVIMIENTOS EN TU APP NI EN TU VEHÍCULO, PROCEDEREMOS A REVOCAR LA PÓLIZA Y TE DEVOLVEREMOS LA PRIMA NO DEVENGADA DEL SEGURO. UNA VEZ ADQUIERAS LOS KILÓMETROS, **SBS COLOMBIA** TE EXPEDIRÁ LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DENOMINADA “**PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOS POR KILÓMETRO - VEHÍCULO EN MOVIMIENTO**” EN LA QUE SE ESPECIFICARÁN VALORES ASEGURADOS, LOS KILÓMETROS QUE PODRÁS RECORRER Y EL VALOR DE LA PRIMA A PAGAR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN 13 DE LA PRESENTE PÓLIZA. LA EXPEDICIÓN DE ESTAS CARÁTULAS NO AFECTARÁN LOS VALORES ASEGURADOS NI VIGENCIA DE LAS COBERTURAS DE TU VEHÍCULO DETENIDO.

¡NO OLVIDES! TENDRÁS ENTONCES UNA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR CADA PRODUCTO (VEHÍCULO EN MOVIMIENTO O VEHÍCULO DETENIDO) QUE ENVIAREMOS A TU ELECTRÓNICO O PODRÁS ACCEDER A ÉSTAS EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DEL APP.

LAS CONDICIONES PARA QUE **SBS COLOMBIA** TE PAGUE BAJO CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTE SEGURO, SON LAS SIGUIENTES:

- a) QUE PAGUES ANTICIPADAMENTE LA PRIMA DE LA COBERTURA DE VEHÍCULO DETENIDO, MIENTRAS ÉSTE SE ENCUENTRA VIGENTE.
- b) QUE PAGUES LA PRIMA DE LA COBERTURA DEL VEHÍCULO EN MOVIMIENTO SEGÚN LA CANTIDAD DE KILÓMETROS ADQUIRIDOS.
- c) QUE CONECTES A TU VEHÍCULO, EL DISPOSITIVO (PIA: PLATAFORMA INTELIGENTE ABORDO) QUE TE ENVIAREMOS Y ASÍ PERMANEZCA MIENTRAS ESTÉS ASEGURADO CON NOSOTROS.

2. ¿QUÉ CUBRIMOS EN EL SEGURO DE AUTOS POR KILOMETRO? – AMPAROS A VEHICULO DETENIDO.

2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN DETENIDO, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS, HASTA LA SUMA ASEGURADA QUE SE ENCUENTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (PERJUICIOS MORALES Y DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN) POR DAÑOS QUE CAUSES A BIENES O PERSONAS (LESIONES PERSONALES O MUERTE), SIEMPRE QUE SEAS CIVILMENTE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS TERCEROS.

TEN PRESENTE QUE PARA QUE **SBS COLOMBIA** REALICE EL PAGO, LOS TERCEROS DEBEN ACREDITAR TU RESPONSABILIDAD DIRECTA Y EL MONTO DE ESTOS PERJUICIOS.

RECUERDA QUE NO PUEDES NEGOCIAR CON LAS VÍCTIMAS EL VALOR A PAGAR SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE **SBS COLOMBIA**.

ADEMÁS, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS O SUS HEREDEROS, LOS GASTOS EN QUE TENGAN QUE INCURRIR PARA INICIAR CUALQUIER PROCESO JUDICIAL (CIVIL O PENAL) EN TU CONTRA, SIEMPRE QUE TENGAS LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE **SBS COLOMBIA**.

SI SE TRATA DE UN ACCIDENTE EN EL CUAL LE CAUSES LA MUERTE O LESIONES PERSONALES A UN TERCERO, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ EN EXCESO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL SOAT, FOSYGA Y A LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

LOS LIMITES PREVISTOS A LOS DAÑOS QUE CAUSES A LOS BIENES, O MUERTE O LESIONES PERSONALES A UNA O MÁS PERSONAS OPERARÁN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO PODRÁS ACUMULARLOS ENTRE SÍ.

2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE DETENIDO, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS, EL VALOR INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL CUAL OPERARÁ EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA ANTERIOR, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (PERJUICIOS MORALES Y DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN) POR DAÑOS QUE CAUSES A BIENES O PERSONAS (LESIONES PERSONALES O MUERTE), SIEMPRE QUE SEAS CIVILMENTE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS TERCEROS.

TEN PRESENTE QUE PARA QUE **SBS COLOMBIA** REALICE EL PAGO, LOS TERCEROS DEBEN ACREDITAR TU RESPONSABILIDAD DIRECTA Y EL MONTO DE ESTOS PERJUICIOS.

RECUERDA QUE NO PUEDES NEGOCIAR CON LAS VÍCTIMAS EL VALOR A PAGAR SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE **SBS COLOMBIA**.

ADEMÁS, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS O SUS HEREDEROS, LOS GASTOS EN QUE TENGAN QUE INCURRIR PARA INICIAR CUALQUIER PROCESO JUDICIAL (CIVIL O PENAL) EN TU CONTRA, SIEMPRE QUE TENGAS LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE **SBS COLOMBIA**.

ESTE VALOR SE ENTENDERÁ REDUCIDO EN EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA **POR SBS COLOMBIA** BAJO LA COBERTURA ANTERIOR DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, Y NO PODRÁ REESTABLECERSE.

2.3. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS

SBS COLOMBIA TE PAGARÁ LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE TU VEHÍCULO ASEGURADO, CAUSADA POR DAÑOS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- ACCIDENTES, ES DECIR, UN HECHO REPENTINO, SÚBITO E IMPREVISTO, QUE NO DEPENDE DE TU VOLUNTAD O DE LAS PERSONAS QUE CONDUZCAN TU VEHÍCULO;
- ACTOS MALINTENCIONADOS DE OTRAS PERSONAS (TERCEROS).

TEN EN CUENTA QUE HABRÁ PÉRDIDA TOTAL DE TU VEHÍCULO CUANDO ÉSTE SUFRE DAÑOS DE TAL MAGNITUD QUE CONLLEVEN LA PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO TÉCNICO-MECÁNICO Y/O SU CHASIS SUFRA UN DAÑO DE TAL MAGNITUD QUE TÉCNICAMENTE SEA IMPOSIBLE SU REPARACIÓN. EN TODO CASO, SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL VALOR DE LA REPARACIÓN DE TU VEHÍCULO SEA IGUAL O SUPERIOR AL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR COMERCIAL DE ÉSTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN LOS DEMÁS CASOS, TE PAGAREMOS COMO UNA PÉRDIDA PARCIAL.

DEL PAGO A QUE TENGAS DERECHO, DESCONTAREMOS EL DEDUCIBLE PACTADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, QUE SERÁ ASUMIDO POR TI.

2.4. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR HURTO

SBS COLOMBIA TE PAGARÁ POR LA PÉRDIDA TOTAL DE TU VEHÍCULO O DE LAS PARTES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TU VEHÍCULO, CAUSADA POR SU DESAPARICIÓN PERMANENTE, COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO.

IGUALMENTE, TE PAGA POR LOS DAÑOS TOTALES O PARCIALES QUE SUFRAN LAS PARTES O ACCESORIOS FIJOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE TU VEHÍCULO, EN CASO DE QUE TERCERAS PERSONAS HAYAN INTENTADO HURTARLO, PERO NO HAYAN PODIDO.

2.5. EVENTOS DE LA NATURALEZA

SBS COLOMBIA TE PAGARÁ LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE TU VEHÍCULO ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 2.3 ANTERIORMENTE REFERIDO, POR DAÑOS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE EVENTOS DE LA NATURALEZA TALES COMO TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, TIFÓN, CICLÓN, TSUNAMI, MAREMOTO, INUNDACIÓN Y GRANIZADA.

2.6. ASISTENCIAS

EN CASO DE QUE TU VEHÍCULO SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA EN LOS AMPAROS ANTERIORES O UNA AVERÍA, **SBS COLOMBIA** TE OFRECE, A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CON LA QUE TENGA CONVENIO, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

Cobertura	Descripción	Límites
<p>Envío y Pago De Grúa</p>	<p>En caso de avería o accidente automovilístico, te enviaremos una grúa para que tu vehículo sea removido del sitio donde se encuentre y trasladado al taller más apropiado para reparar tu vehículo.</p> <p>Ten en cuenta que tú u otra persona designada por ti, deberán acompañar a la grúa durante el traslado, a menos que tu estado de salud no lo permita y no haya nadie que te represente. Por tu seguridad, no podrás viajar dentro de la grúa</p> <p>Si el traslado se hace en horario hábil, tendrás derecho a un solo traslado. Los traslados adicionales serán asumidos por ti.</p> <p>Si el traslado se realiza en horario no hábil, te prestaremos un servicio de custodia para tu vehículo y asumiremos los costos de traslado hasta el taller asignado.</p>	<p>El número máximo de eventos, por vigencia, expresamente señalados en la caratula de la póliza.</p> <p>Este amparo aplica únicamente cuando el vehículo se encuentre dentro del perímetro urbano.</p>
<p>Carro Taller y servicios de emergencia</p>	<p>En caso de que te vares porque se pinchó una llanta, se te descargó la batería o te quedaste sin gasolina, pondremos a tu disposición un técnico para que te colabore a solucionar tales imprevistos, es decir, a ponerte la llanta de repuesto en caso de que te pinches, a reiniciar la batería o llevarte la gasolina, según sea el caso.</p>	<p>Este servicio será prestado en las siguientes ciudades principales: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Yopal, Popayán, Valledupar, Montería, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto,</p>

Cobertura	Descripción	Límites
	El servicio se brindará incluyendo la mano de obra, más no los costos a que haya lugar por valor de la gasolina que te llevamos, la batería o la reparación de la llanta.	Cúcuta, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Ibagué y Cali. . Este amparo aplica únicamente cuando el vehículo se encuentre dentro del perímetro urbano.

2.7. BENEFICIOS SBS SEGUROS SEGÚN TU NIVEL DE CONDUCCIÓN:

DEPENDIENDO DE LA FORMA EN QUE CONDUZCAS, PODRÁS IR SUBIENDO DE “NIVEL” DE CONDUCCIÓN, Y ASÍ MISMO, TENDRÁS DERECHO A ACCEDER A COBERTURAS O SERVICIOS ADICIONALES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

EN EL APP PODRÁS IDENTIFICAR EL NIVEL AL CUAL PERTENECES Y LOS BENEFICIOS ADICIONALES A LOS QUE TIENES DERECHO. RECUERDA QUE LA CALIFICACIÓN POR NIVEL PUEDE CAMBIAR EN CUALQUIER MOMENTO, DEPENDIENDO, ENTRE OTROS, DE TU MANERA DE CONDUCIR.

LAS COBERTURAS ADICIONALES SON LAS SIGUIENTES:

Beneficios SBS	Nivel 1 (Premier)	Nivel 2 (Experto)	Nivel 3 (Maestro)	Nivel 4 (Leyenda)
Pequeños accesorios en caso de daño o pérdida	SI	SI	SI	SI
Reembolso por la pérdida de billetera y reexpedición de documentos	SI	SI	SI	SI

Llantas estalladas y/o rectificación de rines	SI	SI	SI	SI
Accidentes Personales	SI	SI	SI	SI
Cristales y Vidrios	NO	SI	SI	SI
Transporte de pasajeros - Traslado aeropuerto	NO	NO	SI	SI
Kit de belleza post siniestro del auto (polichado, lavado, alineación y balanceo)	NO	NO	SI	SI
Eliminación de deducible en Pérdida Parcial por Hurto	NO	NO	SI	SI
Transporte de pasajeros por pico y placa	NO	NO	NO	SI
Pequeños rayones o golpes leves	NO	NO	NO	SI
Disminución de deducible en la cobertura de Perdida Parcial Daños	NO	NO	NO	SI

PARA DETERMINAR A QUÉ PERFIL PERTENECES, SBS COLOMBIA ANALIZA CRITERIOS COMO SON:

- a) EL PAGO OPORTUNO DE LA PRIMA.
- b) LOS KILÓMETROS QUE COMPRES.
- c) EL USO QUE HACES DEL APP (SOLICITUD DE ASISTENCIAS Y SINIESTROS)
- d) EL ANÁLISIS DE TUS HÁBITOS DE CONDUCCIÓN IDENTIFICADOS POR EL DISPOSITIVO, DENTRO DEL CUAL SE ANALIZAN VARIABLES COMO SON ACELERACIONES, FRENADOS BRUSCOS, EXCESOS DE VELOCIDAD, HORARIO DE CONDUCCION (HORAS NOCTURNAS RESTA MÁS PUNTOS), ENTRE OTROS, QUE PUEDEN INCREMENTAR O DISMINUIR TU CALIFICACIÓN.

¿TEN EN CUENTA! LOS ATRASOS EN MENSUALIDADES, LOS VIAJES SIN TENER KILÓMETROS RECARGADOS Y LOS DESCUENTOS POR LOS HÁBITOS DE MANEJO DISMINUIRÁN TU CALIFICACIÓN MIENTRAS QUE, SI TIENES BUENOS HÁBITOS DE CONDUCCIÓN, COMPRAS KILÓMETROS, PAGAS EN TIEMPO LA PRIMA Y SOLICITAS TUS ASISTENCIAS Y/O PRESENTAS TUS SINIESTROS A TRAVÉS DE LA APP PODRÁS IR INCREMENTANDO TU NIVEL.

LA CALIFICACION PROMEDIO DE LA SEMANA PODRÁ SER CONSULTADA POR TI EN EL APP, EN DONDE PODRÁS ENCONTRAR EL NIVEL EN EL QUE HAS SIDO CALIFICADO.

2.7.1. PEQUEÑOS ACCESORIOS EN CASO DE DAÑO O PÉRDIDA

CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO ACCIDENTAL, SE PRODUZCA LA ROTURA POR HURTO O DAÑO DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS ORIGINALES: LUNAS DE ESPEJOS, ESPEJOS, TAPAS DE ESPEJOS, EMBLEMAS EXTERNOS, BOCELES EXTERNOS, BRAZOS LIMPIA BRISAS, TAPAS DE GASOLINA, PELÍCULAS DE SEGURIDAD O ANTENAS FIJAS DE TU VEHÍCULO, **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA, TE REEMPLAZARÁ EL ACCESORIO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. TEN EN CUENTA QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO, LA DEBERÁS ASUMIRÁS TÚ.

EN CASO DE NO SER POSIBLE REALIZAR EL REEMPLAZO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA, PODRÁS SOLICITAR EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRAS POR SU COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAS LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE SBS COLOMBIA.

ESTA COBERTURA APLICA POR UNA SOLA VEZ, CADA DOCE MESES.

2.7.2. REEMBOLSO POR LA PÉRDIDA DE BILLETERA Y REEXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

EN CASO DE QUE SE TE PIERDA O TE ROBEN LA BILLETERA, **SBS COLOMBIA** TE REEMBOLSARÁ HASTA \$200.000 PESOS PARA QUE LA REPONGAS.

EN LOS MISMOS CASOS, SI ADEMÁS REQUIERES LA REEXPEDICIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CÉDULA DE CIUDADANÍA, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE, LICENCIA DE CONDUCCIÓN, LIBRETA MILITAR, CERTIFICADO JUDICIAL, ASÍ COMO LA REEXPEDICIÓN DEL SOAT, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA O TARJETA DE PROPIEDAD DE TU VEHÍCULO Y EL REEMPLAZO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO (QUE IMPLIQUEN EL PAGO DE ALGÚN VALOR), **SBS COLOMBIA** TE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRAS, HASTA POR \$500.000 PESOS.

TEN EN CUENTA QUE ESTA COBERTURA SÓLO PODRÁ SER RECLAMADA POR UNA VEZ, CADA DOCE MESES.

2.7.3. LLANTAS ESTALLADAS Y/O RECTIFICACIÓN DE RINES

EN CASO DE QUE, POR UN ESTALLIDO DE MANERA NO INTENCIONAL DE UNA LLANTA DE TU VEHÍCULO, COMO CONSECUENCIA DE UN PINCHAZO, GOLPE CONTRA ANDENES, HUECOS EN LA VÍA O CONTACTO CON CLAVOS U OBJETOS PUNZANTES, TÚ LLANTA QUEDE INUTILIZABLE Y QUE REQUIERA SU REEMPLAZO, **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA REEMPLAZARÁ DICHA LLANTA EN SU MODELO ORIGINAL O SIMILARES ESPECIFICACIONES, QUE ESTÉN DISPONIBLES EN EL MERCADO.

EN CASO DE NO SER POSIBLE REALIZAR EL REEMPLAZO, PODRÁS SOLICITAR EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRAS POR SU

COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAS LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE **SBS COLOMBIA**.

ASÍ MISMO, **SBS COLOMBIA**, A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA, OTORGA EL SERVICIO DE RECTIFICACIÓN DE LOS RINES DE TU VEHÍCULO.

EL VALOR DEL REEMPLAZO DE LLANTAS Y/O RECTIFICACIÓN DE RINES SERÁ DEL VALOR MÁXIMO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. LA DIFERENCIA EN LOS COSTOS LA PAGARAS TÚ. PODRÁS UTILIZAR ESTOS SERVICIOS, MÁXIMO EN UN (1) EVENTO CADA DOCE MESES.

ESTOS SERVICIOS SE OTORGAN SOLAMENTE EN LAS CIUDADES PRINCIPALES: BOGOTÁ, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, CARTAGENA, TUNJA, MANIZALES, YOPAL, POPAYÁN, VALLEDUPAR, MONTERÍA, NEIVA, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, PASTO, CÚCUTA, ARMENIA, PEREIRA, BUCARAMANGA, IBAGUÉ Y CALI.

2.7.4. ACCIDENTES PERSONALES

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, TÚ O LA PERSONA QUE AUTORIZES PARA CONDUCIR TU VEHÍCULO, O ALGÚN OCUPANTE LLEGARAN A: (I) FALLECER, O (II) SUFRIR LESIONES CORPORALES (INTERNAS O EXTERNAS) QUE PRODUZCAN UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O DESMEMBRACIÓN DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL ACCIDENTE, **SBS COLOMBIA** TE PAGARÁ A TI (EN CASO DE QUE SEAS EL CONDUCTOR) O PAGARÁ AL CONDUCTOR QUE HAYAS AUTORIZADO, LOS OCUPANTES O SUS BENEFICIARIOS, SEGÚN SEA EL CASO, HASTA EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

PORCENTAJE A INDEMNIZAR	EVENTO
100% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> - Por muerte - Por lesión que produzca una pérdida total y permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. - Pérdida total y permanente de ambos pies, ambas manos, o de un pie o una mano. - Pérdida total y permanente de un ojo junto con la pérdida de un pie o una mano. - Pérdida total y permanente de la visión en ambos ojos. - Pérdida total y permanente del habla - Pérdida total y permanente en ambos oídos. - Enajenación mental que impida todo trabajo.
50% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida total y permanente de una mano o de un pie.

PORCENTAJE A INDEMNIZAR	EVENTO
	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida total y permanente de la visión en un ojo - Pérdida total y permanente de la audición en un oído
20% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida total y permanente del dedo pulgar de una mano
15% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida total y permanente del dedo índice derecho o izquierdo.
5% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida total y permanente de cualquiera de los demás dedos de la mano. - Pérdida total y permanente del dedo artejo del pie.
3% del valor asegurado	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida total y permanente de cualquiera de los demás dedos de los pies

TEN EN CUENTA QUE **SBS COLOMBIA** SÓLO PAGARÁ POR UNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- a) MUERTE O
- b) INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O
- c) DESMEMBRACIÓN

POR ESO, CUANDO EN UN MISMO SINIESTRO SE AFECTE CONJUNTAMENTE VARIOS AMPAROS (POR MUERTE ACCIDENTAL Y POR DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE), **SBS COLOMBIA** SÓLO PAGARÁ POR EL AMPARO DE MUERTE HASTA EL VALOR ASEGURADO PARA DICHA COBERTURA Y NO PODRÁS COBRAR POR MÁS DE UNO DE ESTOS EVENTOS.

EN EL EVENTO QUE EXISTAN DOS O MÁS PERSONAS AFECTADAS POR EL MISMO ACCIDENTE DE TRÁNSITO, LA INDEMNIZACIÓN INDIVIDUAL SERÁ FIJADA EN PARTES PROPORCIONALES E IGUALES PARA CADA PERSONA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS EXCEDAN LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA POR TÚ VEHÍCULO Y POR COBERTURA.

PARA EL CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, **SBS COLOMBIA** ACOGERÁ EL CONCEPTO OTORGADO POR LA (S) JUNTA (S) DE CALIFICACIÓN DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA O, EN CASO DE NO EXISTIR TAL CALIFICACIÓN, ES NECESARIO QUE LA INCAPACIDAD SE HAYA MANTENIDO POR UN PERIODO CONTINUO NO MENOR A CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE DETERMINE POR PARTE DE UN MÉDICO DE LA EPS O DE LA ARL EL PRIMER DÍA DE INCAPACIDAD.

SE ENTIENDE POR DESMEMBRACIÓN, LA PÉRDIDA FUNCIONAL TOTAL Y PERMANENTE DE LA PARTE DEL CUERPO AFECTADA.

2.7.5. CRISTALES Y VIDRIOS

CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO ACCIDENTAL, SE PRODUZCA LA ROTURA DE CUALQUIERA DE LOS VIDRIOS LATERALES DE TU VEHÍCULO, STOPS O FAROLAS, **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA, TE REEMPLAZARÁ EN UN CENTRO ESPECIALIZADO, HASTA POR UN (1) SMLMV INCLUIDO EL IVA Y POR UNA VEZ, DURANTE CADA DOCE MESES.

ESTOS SERVICIOS SE OTORGAN SOLAMENTE EN LAS CIUDADES PRINCIPALES: BOGOTÁ, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, CARTAGENA, TUNJA, MANIZALES, YOPAL, POPAYÁN, VALLEDUPAR, MONTERÍA, NEIVA, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, PASTO, CÚCUTA, ARMENIA, PEREIRA, BUCARAMANGA, IBAGUÉ Y CALI.

EN CASO DE NO SER POSIBLE REALIZAR EL REEMPLAZO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA, PODRÁS SOLICITAR EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRAS POR SU COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAS LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE SBS COLOMBIA. NO OLVIDES APORTAR LAS FACTURAS Y COMPROBANTES DE PAGO ORIGINALES, A NOMBRE TUYO.

2.7.6. TRANSPORTE DE PASAJEROS - TRASLADO AEROPUERTO

SBS COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA, PONDRÁ A TU DISPOSICIÓN UN VEHÍCULO PARA QUE REALICE EL TRASLADO DESDE O HACIA AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE TU RESIDENCIA, DENTRO DE LA MISMA CIUDAD.

EL SERVICIO DEBE SER SOLICITADO CON SEIS (6) HORAS DE ANTELACIÓN Y SERÁ PRESTADO SOLO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO EN LAS SIGUIENTES CIUDADES BOGOTÁ, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, CARTAGENA, TUNJA, MANIZALES, YOPAL, POPAYÁN, VALLEDUPAR, MONTERÍA, NEIVA, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, PASTO, CÚCUTA, ARMENIA, PEREIRA, BUCARAMANGA, IBAGUÉ Y CALI.

SÓLO PODRÁS USAR ESTE SERVICIO POR UN LÍMITE MÁXIMO DE CINCO (5) EVENTOS CADA DOCE MESES.

EL COSTO DEL TRASLADO REALIZADO DEBE, SER MÁXIMO HASTA CINCO (5) SMDLV INCLUIDO EL IVA. LA DIFERENCIA, LA DEBES PAGAR TÚ.

2.7.7. KIT DE BELLEZA POST SINIESTRO DEL AUTO (POLICHADO, LAVADO, ALINEACIÓN Y BALANCEO)

COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO, **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA, PRESTARÁ EL SERVICIO DE LAVADO AUTO, POLICHADO, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE TU VEHÍCULO,

CON UN COSTO MÁXIMO POR 4 SMDLV POR EVENTO Y MÁXIMO UN (1) EVENTO DURANTE CADA DOCE MESES.

ESTOS SERVICIOS SE OTORGAN SOLAMENTE EN LAS CIUDADES PRINCIPALES: BOGOTÁ, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, CARTAGENA, TUNJA, MANIZALES, YOPAL, POPAYÁN, VALLEDUPAR, MONTERÍA, NEIVA, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, PASTO, CÚCUTA, ARMENIA, PEREIRA, BUCARAMANGA, IBAGUÉ Y CALI.

TEN EN CUENTA QUE NO CUBRIREMOS BAJO ESTE AMPARO SI REALIZAS EL SERVICIO POR CUENTA TUYA O SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **SBS COLOMBIA**.

2.7.8. ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE EN LA COBERTURA DE PERDIDA PARCIAL HURTO

NO TENDRÁS DEDUCIBLE EN CASO DE UN SINIESTRO QUE AFECTE LA COBERTURA DE PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO.

APLICA A UN SOLO EVENTO CADA DOCE MESES.

2.7.9. TRANSPORTE DE PASAJEROS POR PICO Y PLACA

CUANDO TU VEHÍCULO ASEGURADO TENGA PICO Y PLACA, **SBS COLOMBIA**, A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA, PONDRÁ A TU DISPOSICIÓN EL SERVICIO DE TRASLADO A TU LUGAR DE DESTINO, DENTRO DE LA MISMA CIUDAD.

EL SERVICIO DEBE SER SOLICITADO CON SEIS (6) HORAS DE ANTELACIÓN Y SERÁ PRESTADO SOLO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LAS SIGUIENTES CIUDADES BOGOTÁ, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, CARTAGENA, TUNJA, MANIZALES, YOPAL, POPAYÁN, VALLEDUPAR, MONTERÍA, NEIVA, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, PASTO, CÚCUTA, ARMENIA, PEREIRA, BUCARAMANGA, IBAGUÉ Y CALI.

SÓLO PODRÁS USAR ESTE SERVICIO POR UN LÍMITE MÁXIMO DE EVENTOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL COSTO DEL TRASLADO REALIZADO DEBE, SER MÁXIMO HASTA CINCO (5) SMDLV INCLUIDO EL IVA. LA DIFERENCIA, LA DEBERÁS PAGAR TÚ.

2.7.10. PEQUEÑOS RAYONES O GOLPES LEVES

SBS COLOMBIA, CUBRIRÁ LOS SERVICIOS DE PINTURA Y/O LATONERÍA, DE LOS RAYONES O ABOLLADURAS QUE SUFRA TU VEHÍCULO PARTICULAR LIVIANO SOBRE UNA PIEZA EXTERNA Y QUE NO REQUIERA SUSTITUCIÓN DE LA PIEZA, HASTA POR UN MÁXIMO DE 1 SMLMV (IVA INCLUIDO), Y MÁXIMO DE UN EVENTO CADA DOCE MESES. LA DIFERENCIA EN LOS COSTOS DE REPARACIÓN LA ASUMIRÁS TÚ.

TEN EN CUENTA QUE NO CUBRIREMOS LOS RAYONES O ABOLLADURAS DE PARTES INFERIORES Y TAMPOCO EL INTERIOR DE LOS PLATONES DE LAS PICK UPS.

SI PRESENTAS RECLAMACIÓN POR UN SINIESTRO BAJO LAS COBERTURAS GENERALES DE ESTA PÓLIZA, NO PODRÁS ACCEDER A ESTA COBERTURA ADICIONAL.

LA REPARACIÓN SE HARÁ EN LOS TALLERES QUE INDIQUE **SBS COLOMBIA** UBICADOS EN LAS SIGUIENTES CIUDADES BOGOTÁ, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, CARTAGENA, TUNJA, MANIZALES, YOPAL, POPAYÁN, VALLEDUPAR, MONTERÍA, NEIVA, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, PASTO, CÚCUTA, ARMENIA, PEREIRA, BUCARAMANGA, IBAGUÉ Y CALI.

2.7.11. DISMINUCIÓN DE DEDUCIBLE EN LA COBERTURA DE PERDIDA PARCIAL DAÑOS

TU DEDUCIBLE EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS, SE REDUCIRÁ A 0.5 SMMLV.

APLICA PARA UN SOLO EVENTO AL AÑO CADA DOCE MESES.

3. ¿QUÉ CUBRIMOS EN EL SEGURO DE AUTOS POR KILOMETRO? – AMPAROS A VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.

3.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO, SBS COLOMBIA PAGARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (PERJUICIOS MORALES Y DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN) POR DAÑOS QUE CAUSES A BIENES O PERSONAS (LESIONES PERSONALES O MUERTE), MIENTRAS QUE ESTÉS CONDUCIENDO TU VEHÍCULO, O LO ESTÉN MANEJANDO PERSONAS QUE HAYAS AUTORIZADO, O CUANDO TU VEHÍCULO SE DESPLACE SIN CONDUCTOR, SIEMPRE QUE SEAS CIVILMENTE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS TERCEROS, Y BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA COBERTURA 2.1 ANTERIORMENTE DESCRITA.

3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO, **SBS COLOMBIA** PAGARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (PERJUICIOS MORALES Y DAÑOS A LA VIDA EN

RELACIÓN) POR DAÑOS QUE CAUSES A BIENES O PERSONAS (LESIONES PERSONALES O MUERTE), MIENTRAS QUE TÚ ESTÉS CONDUCIENDO TU VEHÍCULO, O LO ESTÉN MANEJANDO PERSONAS QUE HAYAS AUTORIZADO, O CUANDO TU VEHÍCULO SE DESPLACE SIN CONDUCTOR, SIEMPRE QUE SEAS CIVILMENTE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS TERCEROS, Y BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA COBERTURA 2.2 ANTERIORMENTE DESCRITA.

3.3. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO, **SBS COLOMBIA** TE PAGARÁ LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE TU VEHÍCULO ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y POR HURTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LAS COBERTURAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 2.3. Y 2.4 ANTERIORMENTE DESCRITAS.

3.4. EVENTOS DE LA NATURALEZA

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO, **SBS COLOMBIA** TE PAGARÁ LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE TU VEHÍCULO ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS DE LA NATURALEZA EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA COBERTURA DEL NUMERAL 2.5 ANTERIORMENTE DESCRITO.

3.5. PROTECCIÓN PATRIMONIAL

CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO, EN CASO DE QUE, TÚ O LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR TI PARA CONDUCIR TU VEHÍCULO DESATIENDAN LAS SEÑALES O NORMAS REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, **SBS COLOMBIA** TE PAGARÁ POR LAS COBERTURAS PREVISTAS POR ESTE SEGURO, HASTA EL LÍMITE ASEGURADO Y CON SUJECIÓN A LOS DEDUCIBLES PACTADOS EN CADA UNO DE LOS AMPAROS.

3.6. ASISTENCIA JURÍDICA

EN EL EVENTO QUE UN TERCERO TE PRESENTE A TI O A LAS PERSONAS QUE AUTORIZASTE PARA CONDUCIR TU VEHÍCULO, UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA CIVIL O PENAL, POR DAÑOS A SUS BIENES, O POR LESIONES PERSONALES Y/O POR HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, **SBS COLOMBIA** TE ASIGNARÁ UN ABOGADO PARA QUE TE DEFIENDA Y REALICE LAS INVESTIGACIONES Y RECONSTRUCCIONES DE LOS HECHOS QUE NECESITAS PARA TU DEFENSA. LOS GASTOS DE HONORARIOS EN QUE SE INCURRA POR ESTE CONCEPTO, SERÁN

ASUMIDOS POR **SBS COLOMBIA**, HASTA EL VALOR INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

TEN PRESENTE QUE ESTOS GASTOS SON DIFERENTES A LOS QUE SE CAUSAN POR LA ASESORÍA DEL ABOGADO QUE TE ATIENDE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE Y REITERAMOS, SÓLO SE CAUSAN, EN CASO DE QUE UN TERCERO, PRESENTE UNA DEMANDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

3.7. VEHÍCULO DE REEMPLAZO

CUANDO TENGAS UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR DAÑOS O POR HURTO, **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA, TE ENTREGARÁ UN VEHÍCULO DE REEMPLAZO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEFINIDAS POR ÉSTA Y HASTA POR EL NÚMERO DE DÍAS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. SI USAS EL VEHÍCULO MÁS DÍAS DE LOS ESPECIFICADOS, DEBERÁS ASUMIR EL COSTO DE CADA DÍA ADICIONAL.

EL VEHÍCULO DE REEMPLAZO TE SERÁ ENTREGADO DESDE EL DÍA EN QUE TU VEHÍCULO INGRESE AL TALLER PREVIAMENTE AUTORIZADO POR **SBS COLOMBIA**. PARA QUE TE ENTREGUEN EL CARRO DE REEMPLAZO DEBERÁS CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS QUE TE EXIJA LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA PARA EL ALQUILER DE VEHÍCULOS Y EN LAS CIUDADES EN LAS QUE HAYA COBERTURA. ESTAS SERÁN: MEDELLÍN, BOGOTÁ, CALI, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, PEREIRA, CARTAGENA, VILLAVICENCIO, MANIZALES, MONTERÍA, CÚCUTA, SANTA MARTA E IBAGUÉ. SI NO TE ENCUENTRAS EN ALGUNA DE ESTAS CIUDADES, PODRÁS ACERCARTE A LA CIUDAD MÁS CERCANA PARA ACCEDER AL VEHÍCULO DE REEMPLAZO.

SI DESEAS UN VEHÍCULO DE MAYOR GAMA AL SUMINISTRADO O CON CAJA AUTOMÁTICA, DEBERÁS CANCELAR LA DIFERENCIA ENTRE LA TARIFA DEL VEHÍCULO DE REEMPLAZO SUMINISTRADO Y AQUEL QUE DESEES DE ACUERDO CON LAS TARIFAS VIGENTES AL MOMENTO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO POR LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA.

3.8. ASISTENCIA EN VIAJE

EN EL EVENTO QUE TU VEHÍCULO PRESENTE ALGUNA FALLA IMPREVISTA, ÉSTE CONTARÁ CON LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SERÁN PRESTADOS POR **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA.

CUANDO REQUIERAS Que LA ASISTENCIA SEA PRESTADA EN SITIO, ESTA SE PRESTARÁ SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN PROBLEMAS DE SEGURIDAD U ORDEN PUBLICO Y LAS VÍAS EN BUEN ESTADO PARA EL ACCESO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA.

TEN EN CUENTA QUE ALGUNOS DE ESTOS SERVICIOS PODRÁS UTILIZARLOS CUANDO ESTÉS EN TU DOMICILIO, Y OTROS CUANDO TE ENCUENTRES EN EL TRANCURSO DE UN VIAJE, DENTRO O FUERA DE LA CIUDAD SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:

a) ASISTENCIAS A TÚ VEHÍCULO

Cobertura	Descripción	Límites
Grúa por Avería y Accidente	<p>En caso de avería o accidente automovilístico, te enviaremos una grúa para que tu vehículo accidentado o varado sea removido de la vía o sitio donde se encuentre, a la ciudad donde se encuentre el taller más idóneo y/o cercano para reparar tu vehículo.</p> <p>Ten en cuenta que tú u otra persona designada por ti, deberán acompañar a la grúa durante el traslado, a menos que tu estado de salud no lo permita y no haya nadie que te represente. Por tu seguridad, no podrás viajar dentro de la grúa.</p> <p>Si el traslado se hace en horario hábil, tendrás derecho a un solo traslado. Los traslados adicionales serán asumidos por ti. Si el traslado se realiza en horario no hábil, te prestaremos un servicio de custodia o el traslado al lugar donde nos indiques. En ambos casos asumiremos los costos de traslado hasta el taller asignado</p>	<p>Aplicará como límite, el número máximo de eventos y por vigencia, expresamente señalados en la carátula de la póliza.</p>
Cerrajería para tu Vehículo	<p>En el evento que se te pierdan las llaves o se queden dentro de tu vehículo coordinaremos un técnico especializado para que te soporte con la apertura del mismo. De no ser posible la apertura de tu vehículo, se coordinará un servicio de grúa para enviarlo al taller más cercano.</p>	<p>Ilimitado.</p> <p>Este amparo aplica únicamente cuando el vehículo se encuentre dentro del perímetro urbano de las siguientes ciudades Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Yopal, Popayán, Valledupar, Montería, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Ibagué, Cali.</p>
Carro taller y servicios de emergencia	<p>En caso que te vares porque se pinchó una llanta, se te descargó la batería o te quedaste sin gasolina, pondremos a tu disposición un técnico para que te colabore para solucionar tales imprevistos, es decir, a ponerte la llanta de repuesto en caso que te pinches, a reiniciar la batería o llevarte la gasolina, según sea el caso.</p> <p>El servicio se brindará incluyendo la mano de obra, más no los costos a que haya lugar por valor de la gasolina que te llevamos, la batería o la reparación de la llanta.</p>	<p>Ilimitado</p> <p>Este amparo aplica únicamente cuando el vehículo se encuentre dentro del perímetro urbano de las siguientes ciudades Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Yopal, Popayán, Valledupar, Montería, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Ibagué, Cali</p>

Cobertura	Descripción	Límites
<p>Desplazamiento tuyo y de pasajeros en caso de accidente o avería del vehículo</p>	<p>Si te accidentaste o te varaste fuera de la ciudad de tu domicilio, y el vehículo no pudiera ser reparado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento del evento, te ofreceremos una de las siguientes opciones:</p> <p>a) Transporte a tu casa: En caso de accidente, te trasladaremos a ti y tus pasajeros hasta tu domicilio. En caso de avería el transporte se hará a la ciudad más cercana.</p> <p>b) Transporte a tu destino: En caso de accidente o avería te trasladaremos a ti y tus pasajeros hasta tu lugar de destino hasta un límite máximo de 50 SMDLV. El excedente lo deberás asumir tu.</p> <p>Elegiremos el medio de transporte más adecuado que podrá ser avión de línea regular clase económica, taxi, autobús o un vehículo de alquiler según disponibilidad.</p>	<p>Aplica máximo cinco (5) pasajeros incluidos el conductor.</p> <p>Este amparo aplica únicamente cuando el vehículo se encuentre en carretera.</p>
<p>Gastos de traslado de un conductor para la recuperación del vehículo en caso de accidente o avería</p>	<p>En caso de que tu vehículo haya sido reparado en una ciudad diferente a tu domicilio y que dicha reparación dure más de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento del evento, te cubriremos el costo de desplazamiento, para ti o la persona que tu designes, hasta el lugar donde el vehículo haya sido reparado.</p> <p>Elegiremos el medio de transporte más adecuado que podrá ser avión de línea regular clase económica, taxi, autobús o un vehículo de alquiler según disponibilidad. Ten en cuenta que esta asistencia no cubre el costo de traslado del vehículo a tu lugar de domicilio.</p>	<p>Aplica hasta un límite máximo de 50 SDLMV. El excedente lo deberás asumir tu.</p>
<p>Servicios en caso de hurto del vehículo</p>	<p>En caso de hurto de tu vehículo te cubriremos uno de los siguientes eventos:</p> <p>a) Traslado de pasajeros. Te trasladaremos a ti y tus pasajeros hasta tu domicilio o la ciudad más cercana.</p> <p>La compañía de asistencia elegirá el medio de transporte más adecuado que podrá ser avión de línea regular clase económica, taxi, autobús o un vehículo de alquiler según disponibilidad.</p> <p>b) Gastos de Hotel: En caso de que no fuere posible tu traslado y el de tus pasajeros, te pagaremos los gastos de hotel.</p> <p>c) Gastos de traslado de vehículo recuperado: En caso que el vehículo sea recuperado, se pagará los gastos de desplazamiento desde tu residencia hasta el lugar dónde el vehículo haya sido recuperado (dentro del territorio Colombiano).</p>	<p>Límite máximo de 45 SMDLV (máximo el conductor y 4 pasajeros). El excedente lo deberás asumir tu.</p> <p>Este amparo aplica únicamente cuando el vehículo hurtado se encuentre transitando en carretera</p>
<p>Depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado</p>	<p>Si la reparación de tu vehículo requiere un tiempo de inmovilización superior de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento del evento para su reparación; o en caso de hurto, el vehículo es recuperado y no te encuentras en el lugar de los hechos, te cubriremos los gastos de custodia y depósito del vehículo.</p>	<p>Máximo 25 SMDLV.</p> <p>Este amparo aplica cuando el vehículo se encuentre en carretera o dentro del perímetro urbano</p>

Cobertura	Descripción	Límites
Conductor elegido	<p>Si tomas bebidas alcohólicas, pondremos a tu disposición un conductor que maneje tu vehículo hasta tu casa. Este servicio está condicionado a que:</p> <p>a) Te encuentres en las ciudades de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Yopal, Popayán, Valledupar, Montería, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Ibagué, Cali.</p> <p>b) El servicio lo debes solicitar mínimo con cuatro (4) horas de antelación y la cancelación debes hacerla como mínimo dos (2) horas antes.</p> <p>c) El traslado solo te cubre desde el sitio donde estés ubicado hasta tu domicilio. En el caso que te encuentres fuera del perímetro urbano de tu ciudad, este servicio aplicará hasta por un máximo de 30 km. Ten en cuenta que, si se supera el límite máximo de los 30 km, deberás asumir el excedente del costo del servicio.</p> <p>El conductor te esperará máximo 15 minutos desde que te informe telefónicamente de su llegada o por mensaje de texto.</p> <p>El servicio sólo se efectuará por un único trayecto. No se harán paradas adicionales.</p>	<p>Ilimitado.</p> <p>Este amparo aplica únicamente cuando el vehículo se encuentre dentro del perímetro urbano.</p>
Conductor Profesional	<p>En el evento que no puedas seguir manejando por muerte, accidente o cualquier enfermedad y siempre y cuando ninguno de tus acompañantes no pudiera hacerlo, te enviaremos un conductor profesional para trasladar tu vehículo con tus ocupantes hasta tu lugar de domicilio.</p> <p>El servicio sólo se efectuará por un único trayecto. No se harán paradas adicionales.</p>	<p>2 eventos por año.</p> <p>Este amparo aplica únicamente cuando el vehículo se encuentre en carretera</p>
Localización y envío de repuestos.	<p>Si tu vehículo requiere un repuesto que no se encuentre en el concesionario o taller, te ayudaremos con la localización y envío del repuesto. Ten en cuenta que el costo del repuesto lo deberás asumir tu.</p>	<p>Ilimitado.</p> <p>Este amparo aplica cuando el vehículo se encuentre en carretera o dentro del perímetro urbano</p>

b) ASISTENCIA JURÍDICA

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE PARTICIPE TU VEHÍCULO, **SBS COLOMBIA** A TRAVÉS DE SU COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA, TE PRESTARÁ LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA ASISTENCIA JURÍDICA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.

TEN EN CUENTA QUE SOLO SE BRINDARÁN EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, CARTAGENA, TUNJA, MANIZALES, YOPAL, POPAYÁN, VALLEDUPAR, MONTERÍA, NEIVA, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, PASTO, CÚCUTA, ARMENIA, PEREIRA, BUCARAMANGA, IBAGUÉ, CALI.:

Cobertura	Descripción	Limites	Exclusiones
Asesor Jurídico en accidente de tránsito	En caso de un accidente de tránsito, te asesoraremos telefónicamente a ti o al conductor que hayas autorizado y, en caso de considerarlo pertinente, te enviaremos un abogado en sitio.	Ilimitado.	Quedan excluidos de la asistencia jurídica los siguientes eventos: a) Cuando tú o los conductores autorizados por ti realicen arreglos o gastos de cualquier índole en relación con el accidente. Si llegas a arreglar sin autorización de SBS Colombia , esos gastos lo asumes tú. b) Cuando tú o los conductores que hayas autorizado no colaboren presentándose ante la autoridad competente. c) Realización de actividades que impliquen tráfico y/o posesión de drogas, estupefacientes o enervantes. d) Si tu o los conductores que hayas autorizado se fugan del lugar de los hechos o abandonan los procesos legales instalados en su contra.
Asistencia a las audiencias de liberación provisional	En el evento de un accidente de tránsito pondremos a tú disposición, o a disposición de los conductores que hayas autorizado, un abogado que los asesorará para lograr la liberación de tú vehículo cuando éste haya sido retenido por las autoridades competentes.	Ilimitado.	
Asistencia Jurídica en Centros de Conciliación	En el evento de un accidente, te designaremos un abogado para que te acompañe y represente en el Centro de Conciliación. El abogado asistirá a la conciliación y gestionará ante la Unidad de Tránsito el Concepto Técnico del Accidente de Tránsito, en tanto esta última solicitud se encuentre de acuerdo con la reglamentación que para el efecto determinen las autoridades pertinentes.	Ilimitado. Pero solo operará para dos conciliaciones por evento.	

c) ASISTENCIA DE PERSONAS

SBS COLOMBIA POR MEDIO DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA CONTRATADA, TE PRESTARÁ LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.

PARA LAS ASISTENCIAS NACIONALES, TEN EN CUENTA QUE SOLO SE BRINDARÁN EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, CARTAGENA, TUNJA, MANIZALES, YOPAL, POPAYÁN, VALLEDUPAR, MONTERÍA, NEIVA, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, PASTO, CÚCUTA, ARMENIA, PEREIRA, BUCARAMANGA, IBAGUÉ, CALI:

Cobertura	Descripción	Límites	Exclusiones
Referencia Médica	En caso de que sufras un accidente o una enfermedad no preexistente, el equipo médico te contestará tu petición inicial de asistencia de referencia médica para que te realicen el diagnóstico apropiado mediante la visita personal de un médico o concertando una cita al centro médico apropiado.	Ilimitado en cuanto al número de eventos por vigencia. Este servicio de asistencia sólo aplicará a nivel nacional.	Quedarán excluidos de estas asistencias los siguientes eventos: a) Cualquier enfermedad o estado patológico preexistente, crónico recurrente y sus complicaciones. b) No se cubrirá la urgencia vital, cuando sea consecuencia de una preexistencia. c) No se cubrirá enfermedades coronarias y sus complicaciones tal es el caso del infarto agudo al miocardio d) Embarazos, parto, aborto y sus complicaciones, enfermedades mentales o alienación o estados patológicos producidos de manera intencional, o por la ingestión o administración de tóxicos (drogas), embriaguez, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin la prescripción médica y/o eventos de orden psiquiátrico de carácter agudo crónico. e) Afecciones, enfermedades, accidentes o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, sustancias enervantes, estimulantes o depresoras del sistema nervioso bebidas energizantes o energéticas, esteroides y la mezcla de estos. g) Suicidio o enfermedad y lesiones resultantes del suicidio.
Traslado Médico de emergencia	En caso de accidente de tránsito, coordinaremos el traslado en el medio que considere más idóneo hasta el centro hospitalario más cercano o al que indique tú médico tratante o el que indique el médico de la compañía de asistencia contratada según la naturaleza de las heridas. Ten en cuenta que, en el caso de requerir transporte en avión sanitario, éste solo será autorizado en caso de que las heridas o enfermedad sean de tal gravedad que este medio sea el más adecuado según el criterio del médico tratante y del equipo médico. Según las circunstancias, se determinará si es necesario que te acompañe un médico o enfermera, cuyo costo será asumido por SBS COLOMBIA	Ilimitado en cuanto al número de eventos por vigencia. Este servicio de asistencia sólo aplicará a nivel nacional.	h) Enfermedad ocurrida durante un viaje realizado contra la prescripción médica. i) SIDA y las enfermedades relacionadas. l) La práctica de deportes como profesional, o la participación en competencias oficiales o exhibiciones. m) Viajes mayores a 90 días. n) Complicaciones de tratamientos cosméticos, estéticos o de disminución de peso.
Traslado a domicilio después de tratamiento	Si después de que seas sometido a un tratamiento en Colombia, no pudieras regresar a tu domicilio como pasajero normal organizaremos tu traslado a tu domicilio. El medio por el cual te trasladaremos será revisado previamente y correrán a cargo de SBS COLOMBIA.	Ilimitado en cuanto al número de eventos por vigencia. Este servicio de asistencia sólo aplicará a nivel nacional.	
Gastos Casa Carcel	En caso de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, y se determine que dicte una medida de aseguramiento de Casa Cárcel contra ti o el conductor que hayas autorizado, asumiremos hasta el límite máximo los gastos adicionales que requieras para ser remitido a la casa cárcel debidamente autorizada por el INPEC.	Límite es hasta 54 SMDLV Este servicio de asistencia sólo aplicará a nivel nacional.	

Cobertura	Descripción	Límites	Exclusiones
Consultas médicas domiciliarias	<p>Si como consecuencia de un accidente de tránsito o enfermedad requieres un médico domiciliario, se podrá a disposición un médico general para que adelante la consulta en tu domicilio.</p> <p>Ten en cuenta que los gastos adicionales que surjan distintos a esta consulta como lo son los medicamentos, exámenes médicos, servicio de ambulancia y otros gastos que requieras deberán ser asumidos por ti.</p>	<p>Sólo aplica para la dirección de residencia que se encuentre registrado en la carátula de tu póliza. Esta cobertura sólo aplica dentro del perímetro urbano de las ciudades capitales.</p>	
Exequias	<p>Si como consecuencia de un accidente de tránsito las personas que autorizaste para conducir o tú llegaran a fallecer, se sufragará los costos por gastos funerarios que se requieran, si la muerte se produce dentro de los 180 días siguientes al accidente de tránsito.</p> <p>Este amparo, se extiende a cubrir dentro del límite, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cofre fúnebre o ataúd, carroza o coche fúnebre, implementos de velación, cinta impresa, arreglo floral para el cofre, libro de registro de asistentes, sala de velación, Ceremonia religiosa. b) Trámites legales asociados con la inhumación o cremación. c) Transporte en bus o buseta hasta 25 personas dentro del perímetro urbano. d) Traslado del fallecido dentro de la ciudad sin exceder el perímetro urbano. e) Tratamiento de conservación del cuerpo. f) Urna para restos o cenizas según sea el caso. g) Trámites notariales y legales relacionados con el proceso de inhumación o cremación <p>Para acceder a esta asistencia ten en cuenta que deberás contactar a SBS Colombia para acordar previamente estos Gastos. En caso de que obtengas la autorización previa o los realices sin el consentimiento nuestro, los deberás asumir directamente.</p>	<p>Límite máximo será de trescientos (300) SMDLV por evento.</p> <p>Este servicio de asistencia sólo aplicará a nivel nacional.</p>	<p>Quedan excluidos los servicios de asistencia los gastos de exequias producto del fallecimiento tenga una causa diferente a la muerte en accidente de tránsito</p>

Cobertura	Descripción	Límites	Exclusiones
Gastos Médicos de emergencia en el Exterior	<p>Si te encuentras de viaje en el extranjero, y sufres lesiones o enfermedades, se te reembolsará los gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de los honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos por el prestador de los servicios médicos que te atienda.</p> <p>Ten presente que se mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y con los prestadores de servicio que te atiendan para supervisar que la asistencia médica que te presten sea adecuada.</p> <p>Para efectos que puedas acceder a esta asistencia en el exterior, es necesario, para todos los casos, que, con veinticuatro (24) horas de antelación al viaje, llames para activar la asistencia internacional a través del número telefónico que te indicamos en la carátula de la póliza.</p> <p>Recuerda que si no la activas dentro del término anterior, SBS Colombia no asumirá los gastos incurridos por motivos de emergencia médica.</p> <p>Esta asistencia sólo aplicará para accidentes y en ningún momento te cubrirá enfermedades preexistentes. Esos gastos los deberás asumir tu directamente.</p>	<p>Límite por todos los conceptos y por viaje, de USD \$10.000 a la fecha de ocurrencia del evento.</p> <p>Para asistencia odontológica en el extranjero el límite será hasta límite de USD \$1.000</p> <p>Este servicio de asistencia aplicará a nivel internacional.</p> <p>El límite temporal de noventa (90) días después de que el asegurado o sus beneficiarios inicien el viaje.</p>	<p>Quedarán excluidos de estas asistencias los siguientes:</p> <p>b) Cualquier enfermedad o estado patológico preexistente, crónico recurrente y sus complicaciones. No se cubrirá la urgencia vital, cuando sea consecuencia de una preexistencia.</p> <p>c) No se cubrirá enfermedades coronarias y sus complicaciones tal es el caso del infarto agudo al miocardio</p> <p>d) Embarazos, parto, aborto y sus complicaciones, Enfermedades mentales o alienación o estados patológicos producidos de manera intencional, o por la ingestión o administración de tóxicos (drogas), embriaguez, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin la prescripción médica y/o eventos de orden psiquiátrico de carácter agudo crónico.</p> <p>e) Afecciones, enfermedades, accidentes o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, sustancias enervantes, estimulantes o depresoras del sistema nervioso bebidas energizantes o energéticas, esteroides y la mezcla de estos.</p> <p>g) Suicidio o enfermedad y lesiones resultantes del suicidio.</p> <p>h) Enfermedad ocurrida durante un viaje realizado contra la prescripción médica.</p> <p>i) SIDA y las enfermedades relacionadas.</p> <p>l) La práctica de deportes como profesional, o la participación en competencias oficiales o exhibiciones.</p> <p>m) Viajes mayores a 90 días.</p> <p>m) Complicaciones de tratamientos cosméticos, estéticos o de disminución de peso.</p>
Envío de medicamentos urgentes	<p>Si estando en el exterior, requieres un medicamento urgente como consecuencia de una hospitalización y dicho medicamento no se encuentre disponible, se te localizará y enviará dicho medicamento, por el medio más adecuado. Los costos de los medicamentos estarán por tú cuenta.</p> <p>Recuerda, que este servicio se sujetará a la aduana del país a dónde ingresen las medicinas permita el medicamento.</p>	<p>Este servicio de asistencia aplicará a nivel internacional.</p>	
Transporte de ejecutivos	<p>Si eres una persona jurídica y uno de sus ejecutivos estando de viaje en el exterior por un tema laboral, es hospitalizado por una lesión o enfermedad súbita o por fallecimiento, y no fuere posible posponer la agenda del viaje, SBS Colombia soportará los gastos del tiquete de ida en aerolínea comercial de un ejecutivo que designes para sustituirlo y cumplir con la actividad laboral que se iba a desarrollar</p>	<p>Este servicio de asistencia aplicará a nivel internacional.</p>	

Cobertura	Descripción	Límites	Exclusiones
Expedición de certificados para visas	<p>Cuando así lo requieras expediremos un certificado donde conste la cobertura de gastos médicos por enfermedad o accidente. Ten presente que en dicha certificación se dejará constancia que el servicio de asistencia tiene un límite temporal de noventa (90) días después de que el asegurado o sus beneficiarios inicien el viaje.</p> <p>Estos se deben solicitar y activar antes del viaje.</p>	Este servicio de asistencia aplicará a nivel internacional.	
Gastos de hotel por convalecencia	Cuando sufras una lesión o enfermedad en el extranjero que requiera una prolongación de tu estadía por prescripción médica, te pagaremos los gastos necesarios para la prolongación de tu estancia, inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital.	<p>Límite hasta nueve (9) SMDLV, con un máximo de cinco (5) noches en Colombia y hasta USD 1200 en el exterior. La diferencia la pagarás tú.</p> <p>Este servicio de asistencia aplicará a nivel internacional e internacional.</p>	
Tiquete ida y vuelta para un familiar acompañante	Si tuvieras que permanecer hospitalizado por un período superior a cinco (5) días, te facilitaremos los tiquetes para que un familiar o persona que designes y que resida en Colombia, te pueda acompañar. Por eso se sufragarán los gastos de un tiquete de ida y vuelta para visitarle en avión de línea regular en clase económica en primera prioridad, taxi, autobús u otro medio apropiado a discreción de la compañía	Este servicio de asistencia aplicará a nivel internacional.	
Gastos de Hotel para un familiar acompañante	Si tuvieras que permanecer hospitalizado por un período superior a cinco (5) días, te pagaremos los gastos de estancia en un hotel para tu acompañante hasta el límite indicado. Ten en cuenta que el excedente lo deberás asumir tú.	<p>Máximo de nueve (9) SMDLV, con un máximo de cinco (5) noches en Colombia y hasta USD 1200 en el exterior.</p> <p>Este servicio de asistencia aplicará a nivel internacional.</p>	
Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar	En caso de fallecimiento súbito y accidental de un familiar en primer grado (Padres o hijos) o su cónyuge en la ciudad de residencia permanente, y te encuentres en el exterior sin que sea posible utilizar el tiquete inicial de regreso, te otorgaremos los gastos suplementarios derivados del regreso	Límite de USD 6.000. Este servicio de asistencia aplicará a nivel internacional.	

Cobertura	Descripción	Límites	Exclusiones
	anticipado del Asegurado por avión de línea regular.		
Búsqueda y transporte de equipajes y objetos personales	En caso de hurto o extravío de tus equipajes y objetos personales, te prestaremos asesoramiento para que puedas presentar la denuncia de los hechos y ayudará en su búsqueda. Si los objetos fueran recuperados, nos encargaremos de su transporte hasta el lugar donde te encuentres en el viaje o hasta tu domicilio	Este servicio de asistencia aplicará a nivel internacional.	
Adelanto de fondos en caso de pérdida de equipaje o Indemnización en caso de pérdida del equipaje	<p>Si estando en el viaje en transporte nacional o internacional en avión de línea comercial, y llegaras a tener una pérdida de tu equipaje el cual no fuera recuperado dentro de las doce (12) horas siguientes a su arribo a la ciudad de destino de su vuelo comercial, te abonaremos un máximo de dieciocho (18) SMDLV en Colombia y USD 250 en el exterior, sin perjuicio y de forma independiente a la suma de dinero que te reconozca la aerolínea en la que te encontrabas viajando. Para acceder a lo anterior, deberás informar inmediatamente sobre la pérdida y entregar la declaración de pérdida frente a la compañía área.</p> <p>Ahora bien, si la pérdida es definitiva te pagará hasta los límites el monto de las maletas según si el viaje era nacional o internacional siempre que cumplas las siguientes condiciones: que informes a la compañía de asistencia y presentes la denuncia ante la aerolínea, la fotocopia de tu tiquete y el comprobante del pago de la aerolínea</p>	<p>Pérdida total del equipaje a nivel nacional nueve (9) SMDLV por kilogramo hasta un máximo de 10 kilos y con un tope de noventa (90) SMDLV, dependiendo del peso real del equipaje perdido.</p> <p>A nivel internacional se reconocerá la suma de USD \$20 por kilogramo hasta un máximo total de sesenta 60 kilogramos por viaje, dependiendo del peso real del equipaje perdido.</p>	
Traslado en ambulancia para retorno al país de asegurado enfermo	En caso retorno del asegurado enfermo que se encuentre en viaje internacional, te otorgaremos los servicios de traslado en ambulancia hasta el aeropuerto para llevar a cabo la repatriación, y una vez repatriado, desde el aeropuerto hasta tu domicilio o hasta un centro hospitalario.		

Cobertura	Descripción	Límites	Exclusiones
Repatriación en caso de fallecimiento	En caso de fallecimiento, se coordinará los arreglos que sean necesarios (incluyendo las acciones necesarias para cumplir las formalidades oficiales) para el traslado del cuerpo y las cenizas al lugar de domicilio permanente. Ten en cuenta que solo se cubrirán los gastos de transporte por repatriación, pero no se incluirán los gastos funerarios ni de entierro	Hasta un límite de 1.200 SMDLV	

4. ¿QUÉ NO CUBRIMOS?

4.1. PARA TODAS LAS COBERTURAS Y/O ASISTENCIAS.

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES A CADA UNO DE LOS AMPAROS, **SBS COLOMBIA** NO REALIZARÁ PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA O PRESTARÁ LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA PÓLIZA, BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR EL PRESENTE SEGURO, CUANDO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

1. CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPLO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS.
2. CUANDO EL VEHÍCULO SE EMPLEE PARA UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O SE UTILICE PARA TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS, SERVICIO PÚBLICO, SERVICIO FUNERARIO, TRANSPORTE ESCOLAR, SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, PARTICIPE EN COMPETENCIA, DEMOSTRACIONES O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE.
3. CUANDO EL VEHÍCULO SEA ALQUILADO A TERCEROS.
4. CUANDO EL VEHÍCULO REMOLQUE OTRO VEHÍCULO, CON O SIN FUERZA PROPIA.
5. CUANDO INCURRAS EN GASTOS O SERVICIOS CONTRATADOS POR TU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **SBS COLOMBIA**.
6. CUANDO EXISTA MALA FE EN LA RECLAMACIÓN O SE PRESENTEN DOCUMENTOS ADULTERADOS O FALSOS POR PARTE TUYA O DE LA PERSONA QUE HAYAS AUTORIZADO PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN.

7. CUANDO EXISTA DOLO POR PARTE TUYA O DEL CONDUCTOR QUE HAYAS AUTORIZADO EN LA CONDUCTA QUE CONSTITUYA EL SINIESTRO.
8. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS ÉSTE SE ENCUENTRE DESAPARECIDO POR HURTO.
9. ACTOS COMO CONSECUENCIA DE GUERRA, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
10. CUANDO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO SE CAUSEN DAÑOS, LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O DICHO VEHÍCULO ASEGURADO SUFRA DAÑOS POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO UN ACCIDENTE O VARADA, SIN HABERSE EFECTUADO PREVIAMENTE LAS REPARACIONES PROVISIONALES QUE RESULTARÁN NECESARIAS.
11. CUANDO LOS DAÑOS SEAN CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE ABUSO DE CONFIANZA O ESTAFA CONTRA TI O LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS POR TI.
12. DAÑOS O PERJUICIOS QUE CAUSEN LAS PERSONAS QUE NO HAYAS AUTORIZADO PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO.
13. DAÑOS QUE NO HAYAN SIDO CAUSADOS EN EL SINIESTRO RECLAMADO Y EN LA FECHA EN QUE ESTE OCURRIÓ.
14. EN LOS EVENTOS QUE PRESTAR LA ASISTENCIA O COBERTURAS COMPROMETAN LA SEGURIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO POR PRESTARSE EN ZONAS DE ALTO RIESGO O DONDE NO EXISTA UN ACCESO TRANSITABLE POR CARRETERA.
15. **SBS COLOMBIA** NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.
16. **SBS COLOMBIA** NO SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE:
 - a) MULTAS O GASTOS RELACIONADO CON MEDIDAS CONTRAVENCIONALES NI COSTOS DE ESTACIONAMIENTO QUE TE IMPONGA LA AUTORIDAD COMPETENTE.
 - b) INDEMNIZACIÓN ALGUNA CUANDO SE INVOLUCRE CUALQUIER ACTO REAL O SUPUESTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAVADO DE ACTIVOS, ACTOS O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

4.2 COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS Y POR HURTO:

SBS COLOMBIA NO CUBRIRÁ POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- a) DAÑOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, FALLAS DEBIDOS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DE TU VEHÍCULO O A DEFICIENCIAS DE LUBRICACIÓN, REPARACIÓN, SERVICIO O MANTENIMIENTO.

- b) DAÑOS EN ACCESORIOS O EQUIPOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO Y QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE CUBIERTOS POR EL PRESENTE SEGURO.

4.3. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO

SBS COLOMBIA NO PAGARÁ INDEMNIZACIONES BAJO ESTOS AMPAROS CUANDO:

1. LA MUERTE O LESIONES CAUSADAS A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE TU VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE.
2. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SEAN CAUSADOS A TI, A MIEMBROS DE TU FAMILIA O A LA PERSONA A LA QUE LE PRESTES TU VEHÍCULO. TEN EN CUENTA QUE SE CONSIDERAN COMO MIEMBROS DE TU FAMILIA LOS ESPOSOS, COMPAÑEROS PERMANENTES, HIJOS, PADRES, HERMANOS Y TÍOS Y DEMÁS PERSONAS CON RELACIÓN DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO.
3. LOS DAÑOS SEAN CAUSADOS A LAS COSAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE TU VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
4. LA INDEMNIZACIÓN QUE SE ORIGINE POR UNA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN O AFRONTES UN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO SIN NOTIFICACIÓN NI EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE **SBS COLOMBIA**.

4.4. COBERTURA DE PEQUEÑOS ACCESORIOS EN CASO DE DAÑO O PÉRDIDA

SBS COLOMBIA NO CUBRIRÁ POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE O RESPECTO DE:

1. ACCESORIOS NO ORIGINALES DE TU VEHÍCULO, ASÍ COMO TAMPOCO LA PINTURA NI MANO DE OBRA SOBRE LOS MISMOS.
2. REPARACIONES O MONTAJES MAL EFECTUADAS O FUERA DE LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.
3. DESGASTE NATURAL O CAUSADOS POR PRODUCTOS QUÍMICOS.
4. DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES.
5. DAÑOS SOBRE LOS PEQUEÑOS ACCESORIOS QUE SE DEN COMO CONSECUENCIA DE LA COLISIÓN CON OTRO VEHÍCULO.

4.5. COBERTURA DE REEMBOLSO POR LA PÉRDIDA DE BILLETERA Y REEXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

SBS COLOMBIA NO CUBRIRÁ PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, O RESPECTO DE:

- a) DINERO, CHEQUES, TÍTULOS VALORES, PASAJES DE TRANSPORTE U OTROS ÍTEMS SIMILARES.

- b) DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE AGUA, FUEGO, USO COTIDIANO, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, PLAGA, O EVENTOS SIMILARES.
- c) COMPRA, RETIRO O GASTO QUE SE TE GENERE POR LA UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA EN TU TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO.
- d) DAÑO ACCIDENTAL QUE SUFRAN TUS DOCUMENTOS.

4.6. COBERTURA DE LLANTAS ESTALLADAS Y/O RECTIFICACIÓN DE RINES.

SBS COLOMBIA NO PAGARÁ EN LOS DAÑOS A LLANTA ESTALLADAS Y/O RECTIFICACION DE RINES, COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, O RESPECTO DE:

- a) LLANTAS NO ORIGINALES DE TU VEHÍCULO O QUE HAYAN SIDO REPARADAS, O NO TENGAN LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE O QUE HAYAN SIDO REENCAUCHADAS O CON LABRADO MODIFICADO.
- b) AVERÍAS A TU LLANTA POR EL MAL USO DE LAS HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIAS AUTOMÁTICAS QUE SE UTILICEN EN EL MONTAJE O DESMONTE DE ÉSTAS.
- c) DETERIOROS A LA LLANTA CAUSADOS POR PRODUCTOS QUÍMICOS, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR ANIMALES, INCENDIO O DAÑOS CON ARMAS BLANCAS O ARMAS DE FUEGO.
- d) HURTO DE TU LLANTA O DAÑOS CAUSADOS POR COLISIÓN CON OTRO VEHÍCULO.
- e) DAÑOS ADICIONALES OCASIONADOS A TU VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DEL ESTALLIDO DE TU LLANTA.

4.7 COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

SBS COLOMBIA NO CUBRIRÁ LA MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O LESIONES CORPORALES QUE SUFRAS TÚ O TUS ACOMPAÑANTES CUANDO SEA COMO CONSECUENCIA DE:

- a) EVENTOS DISTINTOS A UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O SI EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO NO SE ENCUENTRE INVOLUCRADO TÚ VEHÍCULO.
- b) ACCIDENTES DE TRÁNSITO CAUSADOS POR TI O LA PERSONA AUTORIZADA POR TI PARA MANEJAR EL VEHÍCULO BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS O ALUCINÓGENAS.
- c) AUTOLESIONES, SUICIDO O INTENTO DE SUICIDIO O LESIONES QUE TÚ, EL PASAJERO O LA PERSONA QUE AUTORIZASTE PARA CONDUCIR SE CAUSE A SÍ MISMO.
- d) LESIONES O MUERTE QUE TE CAUSE INTENCIONALMENTE OTRA PERSONA, SALVO QUE SEAN CON OCASIÓN DE HURTO Y/O HURTO CALIFICADO O DE UNA TENTATIVA DE DICHOS DELITOS DE LOS QUE HAYAS SIDO VÍCTIMA MIENTRAS TE ENCUENTRE EN TU VEHÍCULO.
- e) CUANDO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE DERIVE DE CONDICIONES FÍSICAS O DE SALUD EXISTENTES ANTES DEL AL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO, O EXISTA PÉRDIDA DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA AUDICIÓN, DE LA VISIÓN O EL HABLA, ASÍ

COMO PÉRDIDA TOTAL O FUNCIONAL DE AMBAS PIERNAS O AMBAS MANOS O UNA PIERNA Y UNA MANO SIMULTÁNEAMENTE.

4.8. COBERTURA DE CRISTALES Y VIDRIOS

SBS COLOMBIA NO CUBRIRÁ POR LOS DAÑOS A CRISTALES Y VIDRIOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- a) DAÑOS CAUSADOS A LA DECORACIÓN DE TU CRISTAL INCLUIDAS LAS PELÍCULAS DE SEGURIDAD, GRABADOS, CORTES, RÓTULOS, REALCES Y ANÁLOGOS.
- b) DAÑOS CAUSADOS A LOS ESPEJOS DE CUALQUIER TIPO O TECHOS DE CRISTAL O TECHO CORREDIZO DE CRISTAL.
- c) DEFECTOS DE FABRICACIÓN O MONTAJE DEL FABRICANTE DE TU VEHÍCULO.
- d) DAÑOS POR RASPADURAS, RAYADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES;
- e) DAÑOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA Y CAÍDAS DE CUERPOS SOBRE TU CRISTAL O VIDRIO.
- f) DETERIORO NORMAL DEL CRISTAL Y VIDRIOS, ASÍ COMO DAÑOS CAUSADOS POR HURTO O TENTATIVA DE HURTO.

5. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada se encuentra señalada en la carátula de la póliza y delimita la responsabilidad máxima de **SBS COLOMBIA**, bajo cada uno de dichos amparos, en caso de un siniestro. Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplicarán las siguientes reglas especiales:

5.1. Responsabilidad civil extracontractual y Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso

Denominación de la Suma Asegurada en la carátula	Límite
Daños a bienes de Terceros	Valor máximo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de todos los terceros afectados, con sujeción al deducible pactado.
Muerte o lesiones a una persona	Valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona
Muerte o lesiones a dos o más personas	Valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas, pero sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona.

Si se trata de un accidente en el cual se cause daños a bienes, muerte o lesiones personales a un tercero, **SBS Colombia** pagará lo anterior, en exceso de las

indemnizaciones que se encuentren cubiertas por el SOAT o el Sistema de Seguridad Social.

Así mismo, ten en cuenta que estos límites operarán de forma independiente y no son acumulables entre sí.

5.2. Pérdida total o parcial por daños y/o por hurto

La suma asegurada corresponde al valor comercial de tu vehículo, sin exceder en ningún caso el límite indicado en ambas carátulas de cobertura tanto para el vehículo detenido como en movimiento respecto de cada uno de los amparos de pérdida total o parcial por daños y/o por hurto.

En caso de un siniestro, el valor asegurado de tu vehículo corresponderá únicamente al valor comercial que aparece registrado en la guía de valores de Fasecolda que se encuentre vigente. La suma asegurada y vigencias prevista en cada una de las carátulas no se modificará cuando el vehículo inicie movimiento, pero no implica que se pague doble valor asegurado.

Ten en cuenta que es tu deber informar a **SBS COLOMBIA** cualquier variación sobre el valor comercial de tu vehículo. Este valor podrá ser ajustado en cualquier momento al valor registrado en la guía FASECOLDA. Cuando notifiques una disminución sobre el valor de tu vehículo asegurado, **SBS COLOMBIA** procederá a devolver proporcionalmente el valor de la prima pactada que no se haya causado sobre la diferencia del valor definitivo una vez realizada la notificación.

6. DEDUCIBLE

El deducible corresponde a la porción del riesgo o de la pérdida que tú debes asumir. El deducible estará fijado en la carátula de la póliza o anexos que se expidan con fundamento en ella y podrá estar representado en días, salarios mínimos, pesos, porcentaje de la suma asegurada o indemnización. Este monto lo deberás asumir independientemente que tú o la persona que hayas autorizado para conducir sea responsable o no.

Este deducible será deducido por **SBS COLOMBIA** en el momento del pago de la indemnización. Ten en cuenta que si el valor de la pérdida es menor o igual al deducible no habrá lugar a indemnización alguna, por lo que **SBS COLOMBIA** sólo pagará lo que exceda el valor del deducible.

7. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando tú o la persona a la que le prestaste tu vehículo tenga un siniestro, deberás:

- 1) Avisar a **SBS COLOMBIA** dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ocurrido el evento (Artículo 1075 del Código de Comercio).

Así mismo, deberás informar a **SBS COLOMBIA** dentro del término anterior cuando recibas cualquier carta, reclamación, demanda, notificación o citación a una diligencia o audiencia en la que un tercero esté reclamando de ti algún perjuicio que hayas podido ocasionarle con tu vehículo.

- 2) Deberás evitar la extensión y propagación del siniestro. Por ejemplo, si el vehículo presenta una falla, debes detenerlo y no seguir movilizándolo; en caso de accidente de tránsito, debes llamar a la aseguradora inmediatamente para que te asesore respecto como proceder y nunca declararte culpable o comprometerte a pagos a terceros sin la previa autorización de **SBS COLOMBIA**.
- 3) Igualmente, tanto tú como la persona que hayas autorizado para conducir tu vehículo, deberán asistir y actuar con debido cuidado en todos los trámites ante las oficinas de tránsito o ante cualquier juez, en las fechas y horas indicadas en las citaciones y en los términos allí previstos.

Ten en cuenta que, si incumples cualquiera de estas obligaciones, **SBS COLOMBIA** podrá deducir de la indemnización, el valor de perjuicios que esto le genere.

¡RECUERDA!

Que ni tú, ni la persona que autorizaste para conducir tu vehículo, pueden hacer, en ningún momento pagos o llegar a acuerdos o conciliaciones con las víctimas de accidentes de tránsito a menos que **SBS COLOMBIA** te lo autorice. Si lo haces perderás el derecho a la indemnización.

8. RECLAMACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de siniestro que se encuentre amparado por el seguro, tienes el derecho de presentar la reclamación para que **SBS COLOMBIA** te pague. Para hacerlo, deberás demostrar a **SBS COLOMBIA** la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida.

SBS COLOMBIA pagará la indemnización a que esté obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite lo anterior.

Para el efecto, te sugerimos presentar los siguientes documentos:

- a) Documento en el que pruebes que eres el dueño del vehículo (tarjeta de propiedad del vehículo).
- b) Copia de la denuncia penal de hurto del vehículo, si fuere el caso.
- c) Licencia vigente del conductor, si fuere pertinente.
- d) Copia del croquis de circulación en el que se demuestre el accidente de tránsito, en caso de choque o vuelco, y de la respectiva resolución de autoridad competente, si fuere el caso.
- e) Los demás documentos que consideres pertinentes.

Los documentos señalados anteriormente no constituyen los únicos documentos viables para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, y podrás usar todos los que consideres pertinente.

8.1 Reglas aplicables a las coberturas de pérdida total o parcial por hurto o daño.

Cualquier pago de indemnización que **SBS COLOMBIA** efectúe por la cobertura de pérdida total o parcial por daño o hurto, quedará sujeto al deducible mencionado en la carátula de la póliza, la suma asegurada y las siguientes reglas particulares:

- a) **Piezas, partes y accesorios:** **SBS COLOMBIA** te pagará el costo de las reparaciones por pérdida parcial y, de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones de tú vehículo o de alguna de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas.
- b) **Inexistencia de partes en el mercado:** Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentran en el comercio local de repuestos, **SBS COLOMBIA** te pagará el valor de estas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica, y a falta de éste, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.
- c) **Alcance de la indemnización en las reparaciones:** **SBS COLOMBIA** no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni que representen mejoras al vehículo. **SBS COLOMBIA** habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible en las mismas condiciones que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro.
- d) En caso de acreditarse el hecho y la cuantía, **SBS COLOMBIA** te pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación del vehículo asegurado, a su elección (artículo 1110 del Código de Comercio). Por esta razón no podrás abandonar tu vehículo accidentado ni podrás exigir el valor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas es decisión únicamente de **SBS COLOMBIA**.
- e) Para la indemnización de pérdida parcial por daños no le será aplicable la regla proporcional derivada del infraseguro y el límite máximo de responsabilidad de **SBS COLOMBIA** será el 60% del valor comercial del vehículo.
- f) El pago de la indemnización en caso de pérdida parcial no reduce la suma asegurada original.
- g) El valor de la indemnización por la cobertura de pérdida total corresponderá al valor comercial del vehículo asegurado según la guía de valores Fasecolda al momento del siniestro, al momento del siniestro, teniendo como límite el correspondiente a la suma asegurada señalada en la Carátula de la Póliza.

8.2 Reglas aplicables a las coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual

SBS COLOMBIA indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por ti o las personas que hayas autorizado conducir tu vehículo, solamente cuando seas sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía, en un evento que no se encuentre fuera de la cobertura de la póliza.

De ser el caso, **SBS COLOMBIA** también te pagará aquellas indemnizaciones que correspondan a ti como asegurado.

Para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, te sugerimos presentar en la reclamación la prueba de la calidad de beneficiario (afectado por el siniestro), del perjuicio sufrido y de su cuantía.

Cuando **SBS COLOMBIA** pague la indemnización, los límites de responsabilidad se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto restablecido.

Salvo que medie autorización previa de **SBS COLOMBIA** otorgada por escrito, recuerda que no estarás facultado para:

- Reconocer tu propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende tu declaración o la de las personas autorizadas para conducir tú vehículo sobre el material de los hechos constitutivos del accidente.
- Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes.

SBS COLOMBIA no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por ti o las personas autorizadas para conducir tú vehículo cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo, de acuerdo con el artículo 1088 del Código de Comercio.

9. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

Perderás el derecho a que **SBS COLOMBIA** pague cualquier indemnización, en los siguientes casos:

- Si la pérdida ha sido causada, con dolo o mala fe tuya o con tu complicidad.
- Si presentas una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.
- Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre el mismo vehículo asegurado
- Cuando tu o las personas que has autorizado para conducir renuncian a sus derechos contra los responsables del siniestro.
- Cuando te hayas demorado en presentar tu reclamación en un término superior a dos años, contados desde el momento en que conociste o debiste conocer el siniestro.

10. SALVAMENTOS

Cuando **SBS COLOMBIA** te indemnice, y tu vehículo o piezas o partes sean salvadas o recuperadas, éstas pasarán a ser de propiedad de **SBS COLOMBIA**.

Ten en cuenta que, si pagaste deducible, participarás proporcionalmente del salvamento neto, el cual corresponde al valor de la venta del salvamento, menos los gastos incurridos

por **SBS COLOMBIA** para su recuperación, protección, mantenimiento, adaptación y comercialización del salvamento.

11. COEXISTENCIA DE SEGUROS

No es lógico que tengas varios seguros que te cubran un mismo riesgo y una misma cosa, salvo que, con todos los seguros, cubras el valor real de la cosa que estas asegurando.

Por eso, deberás informar a **SBS COLOMBIA** por escrito todos los seguros que hayas contratado o que llegues a contratar y que tengan las mismas coberturas que las del presente seguro. Esto lo deberás realizar dentro de los 10 días siguientes a la celebración de estos (Art 1093 Código de Comercio).

Si en el momento del siniestro llegaras a tener otros seguros que cubran los amparos otorgados bajo la presente póliza, **SBS COLOMBIA** únicamente pagará la indemnización proporcionalmente con los demás seguros, es decir, repartiendo el valor de la indemnización, entre los seguros en proporción a lo que a cada uno le corresponda. (Artículo 1092, Código de Comercio).

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato de seguros terminará por las siguientes causas:

12.1. Terminación por mora en el pago de la prima: La mora en el pago de la prima del seguro producirá la terminación automática de tu contrato de seguro, incluso sin que sea necesario que **SBS COLOMBIA** lo informe.

12.2. Revocación Unilateral: Es decir, cuando alguna de las partes, tú o **SBS COLOMBIA** quiera terminarlo. En cualquiera de esos casos, debemos proceder de la siguiente manera:

- a) Si es **SBS COLOMBIA** quien quiere terminarlo, debe previamente escribirte una comunicación a tú ultima dirección registrada, con al menos 10 días de antelación contados a partir de la fecha de envío. **SBS COLOMBIA** no te comunicará su decisión de revocación mediante el aplicativo teniendo en cuenta que puede ocurrir que no accedas seguido al mismo, por lo que la decisión siempre será enviada a tu dirección o mediante correo electrónico. En este caso, tendrás derecho a la devolución de la prima no devengada, que corresponde al período de tiempo del seguro o fracción de kilómetros que aún no han transcurrido.
- b) Si eres tú quien quiere terminarlo, deberás enviar una comunicación por escrito a **SBS COLOMBIA**, contando tu decisión. Para esto, también podrás enviar esta comunicación a través del aplicativo en el que adquiriste la póliza. En este evento, tendrás derecho a la devolución de la prima no devengada, que corresponde al período tiempo del seguro o fracción de kilómetros que aún no ha transcurrido.

12.3. Terminación por pérdida total de tu vehículo: La pérdida total de tu vehículo produce la extinción del contrato y la prima se entenderá completamente devengada por **SBS COLOMBIA**. La terminación del contrato como consecuencia de la pérdida total no

modificará los derechos y obligaciones de las partes en relación con los siniestros declarados.

12.4. Terminación por transferencia del interés: La venta de tu vehículo producirá automáticamente la terminación del contrato a menos que permanezca en ti algún interés económico sobre el vehículo asegurado, para lo cual deberás informar a **SBS COLOMBIA** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta (Art 1107 Código de Comercio). Si no conservas interés en el vehículo, el seguro terminará y tendrás derecho a la devolución de la prima no devengada.

Si desafortunadamente mueres, y tu vehículo hace parte de la herencia que dejas a uno de tus herederos, el heredero que se vuelve dueño del vehículo porque así lo define el juez, debe informarlo dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación a **SBS COLOMBIA**. Si se hace esta notificación, el seguro se transferirá al nuevo dueño, quien deberá continuar con las obligaciones del contrato. Pero si no se hace la notificación, el seguro terminará.

13. PRIMA

La prima de este seguro es única, pero considera las coberturas de vehículo detenido y de vehículo en movimiento y siempre deberás pagarla anticipadamente. Es decir, si no pagas la prima, tu seguro no iniciará su vigencia.

La prima se podrá pagar a través de descuentos a tus tarjetas débito o crédito, exclusivamente.

- Prima correspondiente a las coberturas de vehículo detenido.

La prima correspondiente a las coberturas de vehículo detenido podrá ser pagada por ti, de manera anual o mensual. Si la pagas la prima anual, garantizas la vigencia anual de tu seguro; si la paga mensual, garantizarás la cobertura mensual del seguro.

Si eliges el pago de la prima mensual, deberás hacerlo puntualmente en la fecha acordada.. De lo contrario, tu póliza terminará automáticamente el día en que entraste en mora, incluso sin necesidad de que **SBS COLOMBIA** te informe que el seguro ha terminado.

Ten presente que el monto de la prima que pagarás mensualmente será el mismo valor durante toda la vigencia de la póliza anual.

En cualquiera de los casos, es decir, pago mensual o anual, **SBS COLOMBIA** a través del APP y mediante correos que serán enviados con anterioridad a la fecha de pago acordada, te estará informando la fecha de vencimiento para que recuerdes hacer el pago oportuno de la póliza y no te quedes sin cobertura.

- Prima correspondiente a las coberturas de vehículo en movimiento.

La prima correspondiente a las coberturas de vehículo en movimiento será pagada por ti siempre de manera anticipada y permitirá que tengas cobertura del seguro, por el tiempo correspondiente a lo que te demores en agotar los kilómetros del plan que hayas adquirido, mientras que hayas efectuado el pago de la prima de las coberturas de vehículo detenido.

El valor de la prima que pagarás dependerá del paquete de kilómetros que adquieras de acuerdo con tu preferencia.

Esto quiere decir, por ejemplo, que, si pagaste la prima de vehículo detenido por un mes, y también pagaste la prima de vehículo en movimiento por 500 kilómetros, pero olvidaste pagar el mes #2 de la prima para las coberturas de vehículo detenido, como el seguro termina automáticamente, quedarás sin cobertura para el vehículo en movimiento también. En ese caso, **SBS COLOMBIA** te devolverá la prima correspondiente a la cobertura de vehículo en movimiento, teniendo en cuenta la cantidad de kilómetros que no hayas recorrido al momento de la terminación del seguro.

Si estás al día en el pago de la prima de las coberturas de vehículo detenido y se agotan los kilómetros que tenías para la cobertura de vehículo en movimiento, sólo tendrás las coberturas de vehículo detenido. Por eso es importante que estés pendiente del APP en la que se informa los kilómetros recorridos, para que puedas comprar anticipadamente, la cobertura de vehículo en movimiento, pagando la prima correspondiente.

En todo caso, antes que se te agoten los kilómetros, **SBS COLOMBIA** a través del APP y mediante correos que serán enviados con anterioridad, te estará recordando recargar los kilómetros y así no te quedes sin cobertura.

14. ESTADO DEL RIESGO

Es importante que declares sinceramente todas las cosas que te pregunten sobre ti y tu vehículo al momento de tomar el seguro, por ejemplo, el valor comercial del vehículo y sus accesorios, si tienes otros seguros sobre el vehículo, etc. Si dices mentiras o no cuentas toda la verdad, **SBS COLOMBIA** podría declarar la nulidad del contrato, lo que, en el peor de los casos, podría traer como consecuencia, el que no te pague la indemnización e incluso, que no te devuelva la prima por el tiempo no corrido del seguro.

También es importante que mantengas el nivel de riesgo; es decir, que estés pendiente de hacer un buen mantenimiento a tu vehículo cuando sea requerido y que cuides tu salud. La APP de este seguro te permitirá saber cuándo tu vehículo está presentando una falla, para que lo revises y lo arregles.

15. SUBROGACIÓN

En el caso que **SBS COLOMBIA** pague una indemnización bajo este seguro, y sea otra persona diferente a ti el responsable del siniestro, **SBS COLOMBIA** se subrogará por ministerio de la ley en los derechos que tengas contra los terceros responsables de siniestro, es decir que podrá cobrar al tercero responsable de los daños causados a tu vehículo el valor de la indemnización que haya pagado (artículo 1096 del Código de Comercio).

Ten en cuenta que deberás permitir que **SBS COLOMBIA** ejerza su derecho de subrogación y por consiguiente, en la medida de lo posible, deberás suscribir todos los documentos que fueren requeridos así como realizar lo que esté a tú alcance para la preservación de los derechos de **SBS COLOMBIA**, incluyendo la suscripción de documentos que se requieran para iniciar las acciones judiciales en forma efectiva en tú nombre si dichos actos fueren o llegaren a ser necesarios antes o después del de la indemnización pago por parte de **SBS COLOMBIA**.

16. DISPOSITIVO – CONDICIONES DE USO DEL DISPOSITIVO Y DEVOLUCIÓN

Por adquirir el seguro por kilómetro **SBS COLOMBIA** te entregará en calidad de préstamo un dispositivo telemático (**Dispositivo OBDII**) que deberás conectar de acuerdo con las instrucciones que te suministraremos y que lo mantengas conectado en todo momento. Lo recibirás en tu domicilio, sin ningún costo.

Este dispositivo se conecta en el puerto OBDII incluido en todos los autos que tengan menos de 15 años de antigüedad y a través de él, se realizará un monitoreo completo de tu vehículo y hará seguimiento de tus distancias recorridas y la forma como conduces.

¡RECUERDA!

Es condición indispensable para que **SBS COLOMBIA** inicie vigencia y se mantenga activo el seguro, que mantengas conectado el Dispositivo a tú vehículo. Si lo desconectas, el seguro NO estará activo y **SBS COLOMBIA** no pagará ninguna indemnización. El APP te ayudará con información sobre la adecuada conectividad del dispositivo.

El dispositivo solo lo podrás utilizar en tú vehículo asegurado y en ningún momento lo podrás utilizar con, o conectar a, otros vehículos.

Si llegas a evidenciar alguna falla en relación con el funcionamiento del dispositivo puedes comunicarte a la línea de atención suministrada con las instrucciones de instalación o que encontrarás en el aplicativo móvil (APP), para efectos de proceder a reemplazarlo sin ningún costo.

Siempre que realices algún mantenimiento o lavado de tu vehículo, te recomendamos verificar que el dispositivo no lo hayan retirado o sustraído.

En caso de terminación o revocación de tu póliza de seguros por kilómetro, deberás devolver el dispositivo dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes, en perfectas condiciones. En caso de que extravíes el dispositivo, no lo devuelvas o lo devuelvas en mal estado, deberá asumir el valor comercial del mismo.

¿Como se devolverá el dispositivo? Nos comunicaremos contigo para informarte el proceso de devolución del dispositivo.

En caso de hurto del vehículo no tendrás que asumir el valor del dispositivo.

17. Servicios adicionales del seguro por Kilómetro

Por adquirir el seguro por kilómetro puedes acceder a los siguientes beneficios:

- 1) **PIA (Plataforma Inteligente a Bordo).** El PIA es un dispositivo que será tu asistente personal durante tu camino. Este te permitirá conocer:
 - a) Las alertas de vigencia de tus pólizas, así como los kilómetros recorridos.
 - b) Tus hábitos y perfiles de conducción.
 - c) Monitorea el uso y los viajes que realices con tu auto.
 - d) Identificar los **Beneficios SBS** a los que puedes acceder por tus buenos hábitos de conducción.
 - e) Acceder de manera inmediata al botón 24 horas de ayuda o socorro (SOS) en caso de hurto, accidentes y asistencia en viaje.

Mecánico a bordo. Es un sistema de diagnóstico que te permitirá detectar fallas de tu vehículo mediante un análisis que hace PIA y que se encuentren relacionados con:

- a) Fallos del encendido.
 - b) Fallas eléctricas y mecánicas.
 - c) Sensores si llegaras a tener.

- 2) **APP.** Podrás llevar el control de los kilómetros que recorre tu auto y mantener tu póliza activa a través del App. En el mismo podrás:
 - a) Recargar tus paquetes de kilómetros.
 - b) Monitorear el uso y tus viajes realizados.
 - c) Llevar un control de tus vigencias e histórico de pólizas.

- 3) **Beneficios SBS :** De acuerdo con tus hábitos de conducción y uso de tu auto podrás acceder a los beneficios adicionales para tu vehículo en movimiento descritos en el numeral 2.4 de esta póliza.

18. ZONA GEOGRÁFICA DE COBERTURA

Los amparos descritos en la presente póliza tienen cobertura dentro de todo territorio Colombiano.

Ten en cuenta que las coberturas y asistencias que se mencionan en la presente póliza se prestarán en todas las ciudades capitales del territorio colombiano, salvo que, dentro de los límites previstos para cada una de las coberturas, se incorporen las ciudades específicas en las que se delimitará los mismos.

De otro lado, para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá por perímetro urbano el límite geográfico donde termina cada una de las ciudades capitales de departamento.

Así mismo, se entenderá cómo tránsito en carretera, o perímetro extraurbano o carretero, cuando tú vehículo se encuentre por fuera del perímetro urbano de las ciudades capitales.

Deberás tener presente que la zona de cobertura cambia en algunos amparos donde así se delimiten expresamente.

19. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o declaración que deba hacerse entre las partes en desarrollo del presente contrato deberá efectuarse por escrito o por medio electrónico, salvo para lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio en relación con el aviso de siniestro. Será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito dirigido a la última dirección registrada por las partes.

20. VIGENCIA

La vigencia de este seguro se establecerá en cada una de las carátulas o anexos que se expidan con fundamento en ella. Recuerda que las coberturas del vehículo detenido se expedirán por períodos de un año, siempre y cuando estés al día en el pago de la prima anticipada y, si lo aceptas previamente en el momento de la adquisición del seguro, se podrán renovar automáticamente por períodos iguales.

En cualquier momento podrás solicitar a **SBS COLOMBIA** que tú seguro no sea renovado y tienes la posibilidad de darlo por terminado en el momento cuando así lo desees.

Para los amparos del vehículo en movimiento, la vigencia estará determinada según el número de kilómetros que hayas adquirido de acuerdo con tú preferencia, siempre que mantengas conectado el dispositivo y pagada la prima correspondiente.

21. NORMAS SUPLETORIAS

Todo lo que no se encuentre previsto en el presente documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables al contrato de seguros.

22. DEFINICIONES

Accidente: Es cualquier hecho imprevisto, fortuito, repentino e independiente de tu voluntad o la persona que hayas autorizado para conducir, con tu vehículo asegurado

Accidente de Tránsito: Es el evento imprevisto, fortuito, repentino e independiente de tu voluntad o la persona que hayas autorizado para conducir o sus ocupantes, en el que se vea involucrado tu vehículo, y que haya ocurrido en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito, exceptuando el sobrecupo, causa daño a tú integridad física o la del conductor que hayas autorizado o de las personas ocupantes de tú vehículo.

Actos terroristas: Significa cualquier amenaza de, o uso real de fuerza o violencia, dirigida a causar daño o causando daño, heridas, lesiones, perjuicios o desorganización, o la comisión de un acto peligroso para la vida humana o la propiedad, en contra de cualquier individuo, propiedad o gobierno, con el objetivo manifestado o no de alcanzar intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o religiosos, ya sea que dichos intereses estén declarados o no. También lo será, cualquier acto que sea verificado o reconocido por el gobierno nacional como tal.

Asegurado: Es la persona titular del interés asegurable cuyo patrimonio se puede ver afectado por la realización del riesgo.

Amparo o Cobertura: Son los riesgos asumidos por **SBS COLOMBIA** bajo el presente contrato.

Beneficiario: Es la persona natural o jurídica que recibe, total o parcialmente el monto de la indemnización. Para las asistencias en viaje, se considerará beneficiario a los siguientes:

- a) Tú o la persona que hayas autorizado a conducir tú vehículo
- b) Los ocupantes del vehículo cuando resulten afectados por un accidente de tránsito.

Carátula de la póliza: Es el documento que contiene los datos de tomador, asegurado y/o beneficiario de tú vehículo, los datos del mismo, así como los valores asegurados e información adicional que contiene el seguro adquirido.

Dolo: Es la intención manifiesta de causar el siniestro.

Exclusiones: Son los hechos, circunstancias y condiciones, que no son objeto de la cobertura amparada por la presente póliza.

Guerra: Guerra civil o internacional sea declarada o no, significa cualquier actividad de guerra u operaciones bélicas, incluido el uso de la fuerza militar por una nación soberana con fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, raciales, religiosos o cualquier otro fin.

Fasecolda: Federación de Aseguradores Colombianos.

Infraseguro: Es la situación que se presenta cuando el valor de la suma asegurada es menor al valor real de los bienes cubiertos.

Perímetro urbano: Es el límite geográfico donde termina cada una de las ciudades capitales de departamento.

Perímetro extraurbano o carretero: La ubicación geográfica fuera del perímetro urbano

Salvamento: vehículo o partes del mismo, que son recuperados por la compañía de seguros cuando se lleva a cabo el proceso de indemnización.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, es el valor que ha determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

Tránsito en carretera: Se refiere a la zona fuera del perímetro urbano de las ciudades capitales.

Transporte Público: Cualquier medio de transporte público de personas, con ruta fija establecida y mediante pago de pasaje, por tierra, agua o aire, debidamente habilitado para operar por la autoridad competente.

Tomador: De acuerdo con el artículo 1037 del Código de Comercio, es la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos a **SBS COLOMBIA**.

Valor Comercial: Es el valor del vehículo asegurado según la guía FASECOLDA al momento del siniestro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1089 del Código del Comercio.

Vehículo Asegurado: Se entiende por tal el vehículo que asegures y que registrará en la carátula de la póliza, destinado a circular por el suelo.

Valor de reparación: Se entiende la suma de los repuestos necesarios y la mano de obra requerida para la reparación del vehículo más el respectivo impuesto a las ventas.